



San José, 14 de abril de 1950.-

La Junta Departamental, por unanimidad aprobó el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Acuérdate de la Intendencia Municipal del Departamento de San José, la anuencia correspondiente, para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo, hasta la suma de setenta y cinco mil pesos, con destino a la construcción del Lavadero Municipal calculado en \$ 45.000 y ampliación de la capacidad que requiere el edificio actual de los Corrales de Abasto y Matadero que insumirá \$ 30.000,00 así como que, para la ejecución de ambas obras podrá prescindir del requisito previo de la licitación; de conformidad con lo que al efecto prescribe el Art. 35, inc. 37 de la Ley Nº 9515 del 23 de octubre de 1835.

Artículo 2º)- La contratación de la suma autorizada, se llevará a efecto de acuerdo con lo estatuido en las leyes Nros. 8594 y 11.026 de fechas 23 de diciembre de 1929 y 9 de enero de 1948, respectivamente.

Artículo 3º)- Autorízase al propio tiempo al Ejecutivo Municipal, para comprometer las rentas municipales que estime conveniente al afianzamiento del préstamo a contratar; quedando obligado a incluir en el nuevo presupuesto que articule, las cantidades necesarias por concepto de amortizaciones que al respecto se fijen en el contrato, inclusive los intereses que anualmente devengue el crédito que se le conceda.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

José P. TEJERO
Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

NGM 06/06/09